RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE PROPONENTE AL INFORME PRELIMNAR DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN NO. SVCMCN0001-26

PROCESO DE:	CONTRATACION	**CODIGO:**	**SVCMCN0001-26**

OBJETO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA FORMULACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO "POR UN HUILA GRANDE" DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, y en los documentos que hacen parte del proceso de la referencia, el Departamento procede a dar respuesta motivada a las observaciones formuladas, así:

DE:	**INGESTRUC CONSULTORES LTDA**

OBSERVACION GENERAL

Validar que los Registros Únicos de Proponentes (RUP) de todos los oferentes e integrantes de estructuras plurales se encontraran efectivamente en firme para la fecha exacta de cierre del proceso, conforme a las reglas previstas en los Documentos Tipo y causales de rechazo del pliego.

RESPUESTA

Se le indica al observante, que aquellos proponentes que han solicitado oportunamente la renovación de su RUP, esto es hasta el 09 de abril del 2026, pueden ser evaluados en situación de renovación, esta garantía abarca desde la radicación de la solicitud ante la cámara de comercio, con su respectivo recibo de pago hasta la adquisición de firmeza de la renovación misma.

Al respecto Colombia compra eficiente, en Concepto C- 353 de 2024:

"Tratándose del trámite de renovación, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente".

Así las cosas, aquellos oferentes, con solicitud de renovación en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, pueden concurrir al proceso de selección, en igualdad de condiciones con aquellos que ya gocen de firmeza en su inscripción.

Neiva – Huila; mayo de 2026.

IVAN DARIO GUTIERREZ CARDOZO
Evaluador Jurídico

MARILYN CONDE GARZON
Evaluadora Jurídico